



Cerro Sombrero, 24 de agosto de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.440/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2021, de don Carlos Arredeondo, DOM de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio del Acta de observaciones N°2 de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 2) El decreto alcaldicio N° 613 de fecha 10 de diciembre de 2020, que acepta el permiso de edificación obra nueva, "Construcción Centro Artesanal, Cerro Sombrero, comuna de Primavera".
- 3) El decreto N° 472 de fecha 05 de octubre de 2020, de aprobación del acta de entrega de terreno, Licitación N° 3865-5-LP20, "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 4) El decreto alcaldicio N° 430 de fecha 15 de septiembre de 2020, que acepta CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 5) El Decreto Alcaldicio N°354 de fecha 10 de agosto de 2020 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3865-5-LP20.
- 6) El acta de evaluación, que propone adjudicar la licitación al oferente con mayor puntaje.
- 7) El decreto alcaldicio N° 409 de fecha 04 de septiembre de 2020, de Adjudicación 3865-5-LP20, "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 8) El decreto alcaldicio N° 086 de fecha 12 de marzo de 2021, de Informe de multa de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL".
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 113 de fecha 22 de marzo de 2021, para aprobación modificación de contrato de ejecución de obras a suma alzada "Construcción Centro Artesanal cerro sombrero".
- 10) El decreto alcaldicio N° 165 de fecha 13 de abril de 2021, de Informe de aumento de plazo de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL"
- 11) El decreto alcaldicio N° 182, 20 de abril de 2021, de INFORME TÉCNICO AUMENTO, DISMINUCION Y OBRAS EXTRAORDINARIAS de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA", Licitación, 3865-5-LP20.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 204 de fecha 30 de abril de 2021, para aprobación modificación de contrato "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA.
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 316 de fecha 25 de junio de 2021, Informe de aumento de plazo de la obra "Construcción Centro Artesanal, Cerro Sombrero, comuna de Primavera".
- 14) El decreto alcaldicio N°359 del 09 de julio de 2021, de comisión de recepción provisoria de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 15) El Decreto Alcaldicio N°373 de fecha 23 de julio de 2021, para aprobación modificación de contrato "Construcción Centro Artesanal, Cerro Sombrero, comuna de Primavera".
- 16) El decreto alcaldicio N°387 de fecha 30 de julio de 2021, que aprueba el Acta de observaciones N°1 de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 17) El decreto alcaldicio N°418 de fecha 16 de agosto de 2021, de comisión de recepción provisoria de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 18) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 19) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 20) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".



- 21) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 22) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 23) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 24) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 25) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 26) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017 que designa subrogancia en Alcaldía.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"

DECRETO

1° REGULARÍCESE, la aprobación del ACTA DE OBSERVACIONES N°2, con fecha 19 de agosto de 2021, de la obra "**CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA**", Licitación 3865-6-LP20 y que a continuación de transcribe:

ACTA DE OBSERVACIONES N°2.
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL, CERRO SOMBRERO COMUNA DE PRIMAVERA.

CÓDIGO BIP: 40022554-0.
LICITACIÓN N°3865-5-LP20.

En Cerro Sombrero, a 19 de agosto de 2021, la I. Municipalidad de Primavera, a través de la comisión designada por Decreto Alcaldicio N°418 de fecha 16.08.21 elabora el acta de Observaciones N°2.

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Decreto Alcaldicio N°336 de fecha 04.08.20 que aprueba convenio de transferencia FRIL del proyecto: CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA de fecha 13.07.20.
- 1.2 Decreto Alcaldicio N°354 de fecha 10.08.20 que aprueba bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública N°3865-5-LP20 "CONSTRUCCIÓN CENTRO ARTESANAL CERRO SOMBRERO".
- 1.3 Decreto Alcaldicio N°396 de fecha 31.08.20 que designa comisión de apertura, evaluación y adjudicación licitación pública N°3865-3-LP20.
- 1.4 Decreto Alcaldicio N°409 de fecha 04.09.20 que adjudica licitación pública N°3865-5-LP20 a MAURICIO LEVICOY NAVARRO, RUN: 13.325.667, por un monto de \$96.095.000 exento de IVA.
- 1.5 Decreto Alcaldicio N°430 de fecha 15.09.20 que aprueba contrato firmado con fecha 15.09.20.



- 1.6 Decreto Alcaldicio N°472 de fecha 05.10.20 que aprueba acta de entrega de terreno realizada con fecha 02.10.20 y que estipula como fecha de término de la obra el día 01.03.21.
- 1.7 Decreto Alcaldicio N°113 de fecha 22.03.21 que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 01.03.21, aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 15.04.21.
- 1.8 Decreto Alcaldicio N°204 de fecha 30.04.21 que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 16.04.21, aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 28.05.21.
- 1.9 Decreto Alcaldicio N°182 de fecha 20.04.21 que aprueba informe de aumento, disminución y obras extraordinarias de fecha 18.03.21.
- 1.10 OF.ORD (DPIR) N°232 de fecha 19.04.21 que aprueba informe de aumento, disminución y obras extraordinarias de fecha 18.03.21.
- 1.11 Decreto Alcaldicio N°221 de fecha 07.05.21 que aprueba modificación de contrato de fecha 21.04.21 por aumento, disminución y obras extraordinarias, dejando el monto del contrato en \$96.994.090.
- 1.12 Decreto Alcaldicio N°257 de fecha 28.05.21 que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 28.05.21, aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 25.06.21.
- 1.13 Decreto Alcaldicio N°373 de fecha 23.07.21 que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 25.06.21, aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 20.07.21.
- 1.14 Carta del contratista solicitando la recepción provisoria recibida a través de providencia N°10912 de fecha 19.07.21.
- 1.15 ORD. N°367 del 19.07.21 que informa al contratista que la recepción provisoria será realizada el día 20.07.21.
- 1.16 Decreto Alcaldicio N°359 de fecha 19.07.21 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.
- 1.17 Acta de Observaciones N°1 de fecha 23.07.21.
- 1.18 Decreto Alcaldicio N°387 de fecha 30.07.21 que aprueba Acta de Observaciones N°1 de fecha 23.07.21.
- 1.19 Decreto Alcaldicio N°418 de fecha 16.08.21 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.

2. **OBSERVACIONES:**

- 2.1 En lo que respecta a obras civiles se observa lo siguiente:
 - Incluir picaporte en cerradura de baños.
 - Instalación de letreros de lenga de acuerdo al punto 12. de las [EE.TI](#) .
 - Instalación de protecciones para módulos (cortinas metálicas 7.8 y 7.9 de las [EE.TI](#)).
 - Instalar extractor en baño hombres
- 2.2 En lo que respecta al ámbito administrativo se solicita al contratista cumplir con lo indicado en los numerales 9.3 y 10 de las bases administrativas especiales, en lo que respecta a la garantía de buena ejecución de la obra y la tramitación del ultimo estado de pago.

Por lo anterior, la I. Municipalidad de Primavera **no otorga la recepción provisoria de la obra indicada y otorga un plazo de 35 días corridos para subsanar las observaciones, debiendo recepcionarse la obra el día 23 de septiembre de 2021.**

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del contratista y la restante en la I. Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaria Municipal,
COMUNÍQUESE a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la SECPLAN y DOM y una vez hecho, **ARCHIVESE.**

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CAG/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2028161-3fd1fe en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>